



Expediente Código 100 N° 11294/13/24 Año 2016

///Plata,

VISTO lo solicitado en estas actuaciones por la Prosecretaría de Asuntos Económico-Financieros; atento a las variaciones generalizadas de los precios de los bienes, servicios y obras que se han registrado en el país, desde la entrada en vigencia de la Resolución N° 154/24 hasta la actualidad, resulta necesario dejar sin efecto la mencionada normativa y dictar un nuevo acto resolutivo que actualice lo establecido en la misma, conforme a la normativa vigente, Por ello;

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad referéndum" del Consejo Superior**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 154/24, sin perjuicio de lo cual podrán continuar desarrollándose aquellos procedimientos que se hubieran ejecutado con la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Fijar la siguiente escala para los distintos tipos de procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios:

- a) Hasta PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$13.920.000.-): contratación directa.
- b) Más de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 13.920.000.-) y hasta PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$51.360.000.-): licitación o concurso privado.
- c) Más de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$51.360.000.-): licitación o concurso público.

ARTÍCULO 3º.- El trámite simplificado comprenderá los montos desde PESOS UNO (\$1.-) hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$3.120.000.-)

ARTÍCULO 4º.- Facultar a la Dirección General de Administración la elaboración de una circular con los requisitos mínimos que deberán contener las actuaciones correspondientes a los diferentes procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, con el fin de estandarizar las mismas, permitiendo así agilizar su control previo a la autorización de las órdenes de pago.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que se realicen a través del Régimen de Fondos Permanentes y de Cajas Chicas quedan excluidos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que la entrada en vigencia de la presente se producirá al día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º.- Disponer que las autoridades que se detallan en el ANEXO I que integra la presente, tendrán la competencia necesaria para autorizar, aprobar y/o adjudicar operaciones por los montos que en cada caso se indica a partir de las condiciones de vigencia previstas en el artículo 6º de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a las Prosecretarías de Asuntos Económico-Financieros y de Planificación y Control de Gestión. Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Unidad de Auditoría Interna, Dirección General de Administración, Tesorería General y Administración de la Presidencia. Hecho, pase a consideración de la Junta Ejecutiva y ARCHÍVESE agregado a sus antecedentes.-

do

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA

Secretario de Administración y Finanzas

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 857 / 2024

Hoja de firmas